

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2025-3-41-0000671

Montevideo, 24 SEP. 2026

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución N° 137/2026, de 10 de abril de 2026, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de DINACIA N° 649/2023, de 24 de noviembre de 2023, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de septiembre de 2024 (número interno 98.220), se autorizó a la empresa "SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga, en la ruta Lima - Montevideo - Florianópolis y viceversa con hasta 7 (siete) frecuencias semanales, con derechos de quinta libertad;

II) que posteriormente, por la Resolución de DINACIA N° 242/2024, de 24 de abril de 2024, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de noviembre de 2024 (número interno 98.367), se autorizó provisoriamente a la referida empresa, a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Lima - Montevideo - Río de Janeiro y viceversa, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales y derechos de tercera, cuarta y quinta libertad;

III) que las mismas se otorgaron al amparo de las previsiones legales y reglamentarias, contándose con los Informes Técnicos favorables;

CONSIDERANDO: I) que a solicitud de la empresa y con aval de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se dictó la Resolución de DINACIA N° 388/2025, de 22 de agosto de 2025, por la cual se concedió una dispensa en el cumplimiento de todas sus operaciones en las rutas relacionadas por el plazo de 90 (noventa) días corridos, a contarse desde la notificación de la misma;

II) que vencido el plazo concedido, la Dirección de Transporte Aéreo Comercial informó que la empresa no presentó programación para retomar los referidos servicios, conferida la vista de rigor, la empresa manifiesta que no retomará los mismos y consiente que se revoquen las referidas autorizaciones;

III) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas trató esta temática en el punto 4 del Orden del Día de su Sesión N° 147, de 27 de febrero de 2026, recomendando que se proceda con la revocación solicitada;

IV) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron el dictado del acto administrativo de referencia, por lo cual corresponde aprobar el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a lo dispuesto por el Decreto - Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico) y por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

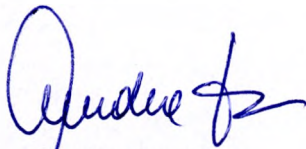
RESUELVE:

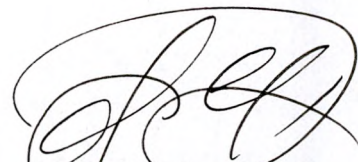
1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 137/2026, de 10 de abril de 2026, por la cual se revocan los permisos operativos otorgados a la empresa "SKY AIRLINE PERÚ S.A.C." mediante las Resoluciones de DINACIA N° 649/2023, de 24 de noviembre de 2023, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de septiembre de 2024 (número interno 98.220) y N° 242/2024, de 24 de abril de 2024, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de noviembre de 2024 (número interno 98.367).



Ministerio de Defensa Nacional

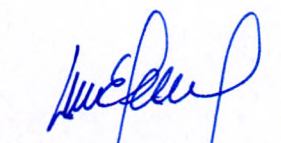
2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.


SANDRA LAZO


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia


GABRIEL ODDONE

DJN/SECC.JUR
CG/ER


LUCÍA ETCHEVERRY